

Auto de sustanciación No. 421
Demandante: Gloria Yneth Agudelo Rojas
Demandado: José Libardo Agudelo López
Radicado: 17174318400120190031000
Verbal – petición de herencia

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando que el vocero judicial del demandado, mediante memorial remitido al correo electrónico del despacho, solicita que la audiencia previamente señalada se realice de manera presencial e informa el canal digital. A despacho para proveer.

Chinchiná, Caldas, 19 de agosto de 2020

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, 20 de agosto de dos mil veinte (2020)

Si bien en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020 se contempla la posibilidad de realizar las audiencias de forma presencial, considera este funcionario que la dificultad señalada por el memorialista es superable en la medida que puede asistir a su representado en la diligencia, tanto para el manejo de las herramientas informáticas como para la adecuada interlocución con el Despacho, trasmitiéndole directamente las preguntas que se le formulen, en el evento que por su dificultad auditiva el señor AGUDELO LÓPEZ lo requiera.

Lo anterior teniendo en cuenta las limitaciones de acceso a los Despachos judiciales ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura, tanto para usuarios, abogados y funcionarios judiciales.

Auto de sustanciación No. 421
Demandante: Gloria Yneth Agudelo Rojas
Demandado: José Libardo Agudelo López
Radicado: 17174318400120190031000
Verbal – petición de herencia

Por lo tanto, no se accede a la solicitud para que la audiencia señalada para el día 31 de agosto de 2020, sea realizada de manera presencial.

Finalmente, para los efectos del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, tengase como canal digital del apoderado el correo electrónico adresbuiles.chinchina@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ